

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Don Mariano Guillén y Mesa, Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior honorario de Administración, Gentil-Hombre de S. M., ex-Diputado provincial de Madrid y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Dionisio Cuenca Sanz, vecino de Riaza, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno en 16 del corriente y hora de las nueve y treinta minutos de su mañana, solicitud de registro de treinta pertenencias mineras de hierro en el término de Becerril y paraje que llaman "Cueva oscura de Valdehesaz", bajo el nombre y denominación de "Cueva oscura", que se halla al descubierto.

Linda por Saliente y Norte, con propiedades de vecinos de Becerril; Mediodía, con camino de Riaza y Mina Mora; Poniente, con propiedades de dichos vecinos de Becerril.

Verifica la designación de este registro en la siguiente forma:

"Se tendrá por punto de partida dicha "Cueva oscura", que dista del arroyo de Valde El Henar unos ocho metros; desde esta y en dirección Norte, se medirán 400 metros fijando la primera estaca; de esta y en dirección Saliente, se medirán 400 metros, fijando la segunda estaca; de esta y en dirección Mediodía, se medirán 1000 metros fijando la

tercera; de esta y en dirección Poniente, se medirán 800 fijando la cuarta; de esta y en dirección Norte, se medirán 1000 fijando la quinta; de esta y en dirección a la primera, se medirán 400, quedando así verificado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas."

Lo que en cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Segovia 18 de Enero de 1892.

El Gobernador,
 MARIANO GUILLÉN.

Don Mariano Guillén y Mesa, Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior honorario de Administración, Gentil-Hombre de S. M., ex-Diputado provincial de Madrid y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Dionisio Cuenca Sanz, vecino de Riaza, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno en 31 de Diciembre del año último y hora de las nueve de su mañana, solicitud de registro de veinticuatro pertenencias mineras de hierro en el término de Becerril y paraje conocido por Dehesa Boyal, bajo el nombre y denominación de "La Mora", que se halla al descubierto.

Linda al Norte, con camino de Madriguera y terrenos de Villacorta, y por los demás puntos cardinales con terrenos de dicho Becerril.

Verifica la designación de este registro en la siguiente forma:

"Se tendrá por punto de partida una cueva antigua, conocida por "Cueva de la Mora", que dista del Valle y Vereda que baja de Becerril á Villacorta sobre 20 metros; á partir de este punto

y en dirección al N., se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 400 metros al E. y se colocará la segunda; desde ésta se medirán 600 metros al S. y se colocará la tercera; desde ésta se medirán 800 metros al O. y se colocará la cuarta; desde ésta se medirán 600 metros al N. y se colocará la quinta, y desde ésta con 400 metros al E., se encontrará la primera, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas."

Lo que en cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Segovia 18 de Enero de 1892.

El Gobernador,
 MARIANO GUILLÉN.

Don Mariano Guillén y Mesa, Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior honorario de Administración, Gentil-Hombre de S. M., ex-Diputado provincial de Madrid y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Dionisio Cuenca Sanz, vecino de Riaza, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno en 31 de Diciembre del año último y hora de las nueve de su mañana, solicitud de registro de doce pertenencias mineras de hierro en el término de Becerril y terrenos labrantíos, bajo el nombre y denominación de "Tolmo".

Linda á todos vientos, con terrenos labrantíos de dicho pueblo y próximo al colmenar de Bernardo Fernández.

Verifica la designación de este registro en la siguiente forma:

"Se tendrá por punto de partida una cueva que hay en una peña del Tolmo, desde cuyo punto, y en dirección al N., se

medirán 150 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 200 metros al E. y se colocará la segunda; desde ésta se medirán 300 metros al S. y se colocará la tercera; desde ésta se medirán 400 metros al O. y se colocará la cuarta; desde ésta se medirán 300 metros al N. y se colocará la quinta, y desde ésta, con 200 metros al E. se encontrará la primera, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas."

Lo que en cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Segovia 18 de Enero de 1892.

El Gobernador,
 MARIANO GUILLÉN.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes. — Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á continuación se expresa, tendrán lugar en los pueblos que se mencionan, las subastas de las maderas y leñas procedentes de cortas fraudulentas y árboles derribados por los vientos, depositados en los mismos, por los tipos que también se consignan y bajo el pliego de condiciones reglamentarias, inserto en el Boletín oficial número 8, del 19 de Enero del año último.

Relación de las maderas y leñas que procedentes de cortas y extracciones fraudulentas se hallan depositadas en los pueblos que á continuación se mencionan:

Fresneda de Cuellar:

Segunda subasta para el día 28 de Enero corriente.

Veinticuatro trozos de madera, nueve trozos de leña y mil kilogramos de corteza de pino albar, tasado en 73 pesetas.

Villaverde de Iscar.
Segunda subasta para el 29 de Enero corriente.

Treinta y seis piezas de maderas de diferentes dimensiones, tasadas en 53'50 pesetas.

Pedraza (Comunidad).
Segunda subasta para el día 30 de Enero corriente.

Quinto lote.—Veintiocho piezas de maderas depositadas en Collado Hermoso y tasadas en 28'80 pesetas, de nueve á diez de su mañana.

Sexto lote.—Doce piezas de maderas depositadas en la Salceda y tasadas en 9'90 pesetas, de diez á once de su mañana.

Séptimo lote.—Ciento doce piezas de maderas, depositadas en Santiuste de Pedraza y tasadas en 65'70 pesetas, de once á doce de su mañana.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de las personas que deseen tomar parte en ellas.

Segovia 18 de Enero de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLEN.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 28 del corriente de doce á una de su tarde, tendrá lugar en la Alcaldía de Villacastin la segunda subasta de la caza de los montes Pinar de Maniel y otros, por el tipo de 337'50 pesetas por cada anualidad de las cuatro que ha de durar el contrato y bajo el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* el 28 de Agosto último.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de la Corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en ella.

Segovia 15 de Enero de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLEN.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la ley provincial vigente, he acordado convocar á reunión extraordinaria á la Excma. Diputación de esta provincia para el día 1.º de Febrero próximo y hora de las dos de su tarde, con objeto de que delibere y acuerde sobre los asuntos siguientes:

1.º Presupuesto adicional al ordinario de 1891 á 1892.

2.º Proyecto aprobado por la Comisión provincial para la construcción de un trozo de la carretera denominada de San Ildefonso á Peñafiel, señalada con el

número 6.º en el plan general.

Segovia 20 de Enero de 1892.

El Gobernador interino,
JULIAN GONZALEZ.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, interesa á mi autoridad la busca y captura del confinado fugado de la Estación de Venta la Encina, al ser conducido por la Guardia civil el 27 del mes próximo pasado, cuyo nombre y señas á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Segovia 18 de Enero de 1892.

El Gobernador interino,
JULIAN GONZALEZ.

Señas.—Manuel Peris Gil, natural de Vinaroz, de 30 años, soltero, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, boca idem, barba poblada, cara regular, color sano, estatura 1'650 milímetros, viste traje reglamentario y gorra negra.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Negociado 2.º.—Sanidad.

Resultando que son muchos los Alcaldes de esta provincia que al cumplimentar el servicio que se les encomendara por circular de 7 del corriente, sólo lo hacen devolviendo el estado modelo número 2 A, y por consiguiente omiten la devolución del estado número 1 A, ya sea negativo ó consignando en aquél los nombres de las personas que hayan sido inoculadas, etc., he dispuesto prevenir, así á los que han cometido esta omisión como también á los que de oficio manifiestan á este Gobierno no haberse verificado ninguna de aquéllas, procedan inmediatamente y sin excusa de ningún género, á llenar este servicio en el improrrogable plazo de quinto día; debiendo advertirles que si alguno por negligencia resultase moroso, le impondré el correctivo á que se haya hecho acreedor.

Segovia 19 de Enero de 1892.

El Gobernador interino,
JULIAN GONZALEZ.

Ministerio de Fomento

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán las plazas de Maestros y de Auxiliares que se hallen vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

Por concurso, conforme á lo prevenido en el art. 73 del citado reglamento.

Término municipal de Madrid

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental, señalada con el núm. 12, establecida en la calle de Lavapies, núm. 10, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la Elemental señalada con el núm. 31, establecida en la carretera de Andalucía, núm. 6, con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental señalada con el núm. 31, establecida en la carretera de Andalucía, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Por concurso de ascenso.

Provincia de Madrid

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental del Hospicio Provincial de esta Corte, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, sin retribuciones.

La idem de la de San Agustín, con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Torrejón de Ardoz, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Ciudad Real

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro Regente de la Superior agregada como práctica á la Normal de Maestros de Ciudad Real, dotada con el sueldo de 1.625 pesetas anuales, 547'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La plaza de Maestro de la Elemental de Valdepeñas, con el sueldo anual de 1.375 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la Elemental de Almadén, con el de 1.100 pesetas, 240 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las plazas de Auxiliar de las Elementales de Socuéllamos y La Solana, dotada cada una con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de la Elemental de Torralba de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Provincia de Cuenca

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Palomares del Campo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Alconchel, con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villaseca de Haro, con el de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la Elemental de Villanueva de la Jara, con el sueldo anual de 412'50 pesetas y 212'50 por aumento voluntario, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Valdeolivas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de La Pesquera, con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Provincia de Guadalajara

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Campisábalos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Millarcos, con el sueldo anual de 625 pesetas 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Horche, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Campillo de Dueñas, con el sueldo anual de 625 pesetas 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Peralejos, con el de 625 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Ville de Mesa, con el de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Provincia de Segovia

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Matilla, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Nieva, con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Vegas de Matute, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Toledo

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Iglesuela, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Bargas, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Portillo, con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán esta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán acudir todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no llegan á 750 pesetas, serán también admitidos los Aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los arts. 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 de Abril último, no es legal el pase de las Escuelas superiores á las elementales, ni de las elementales á las superiores en concurso de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los Aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezadas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia, publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios cerrada, dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó de la municipal de primera enseñanza de esta Corte, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta, expedido dentro de plazo de esta convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar además, cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto en una provincia como en varias, de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito, de las anunciadas en la presente época de concurso. Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 9 de Enero de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Septiembre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Narros.—Justificada con el oportuno certificado la existencia en el ejército del soldado José de Pedro Bermejo, se declara soldado condicional al mozo Crisógono de Pedro Bermejo, del reemplazo del año actual y hermano de aquél.

Aldealengua de Pedraza.—Justificado con las oportunas certificaciones que el mozo Pedro Arcones Moreno, correspondiente al reemplazo del año actual, si bien tiene á su hermano Gabriel en el ejército activo, tiene también á su otro hermano Anselmo en situación de reserva activa, la Comisión declara al Pedro Arcones soldado sortea-ble.

Martín Miguel.—Justificada con la correspondiente certificación la exención alegada por el mozo Mariano Gómez Cecilia, correspondiente al reemplazo de 1890, de tener á su hermano Sabas sirviendo en activo por su suerte, se declara á aquél soldado condicional.

Cuentas municipales atrasadas.—Bercial.—Remitidas por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del art. 165 de la ley Municipal, las cuentas de dicho pueblo y ejercicio de 1879-80, y examinadas que han sido por esta Comisión, la misma acordó devolverlas á aquella autoridad, informándole puede prestarlas su superior aprobación, en la forma que se expresa en el informe emitido por la sección respectiva.

Idem.—Examinadas igualmente las cuentas municipales del mismo pueblo y ejercicio de 1880-81, las cuales fueron remitidas á informe por el Sr. Gobernador civil, y encontrándolas tramitadas en legal forma, la Comisión acordó devolverlas á la autoridad remitente, informándola que la Corporación no halla inconveniente en que las preste su aprobación definitiva.

Idem.—Se acordó devolver al Sr. Gobernador las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio económico de 1881-82, informándole que puede prestarlas su aprobación, previo el reintegro al municipio por los cuantadantes de 40 pesetas, datadas de más de lo justificado por reparación de caminos y fuentes.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Capital.—Participado por el Sr. Director que no tiene celda disponible para la presunta alienada María Asenjo Martín, se acordó contestar al dicho Sr. Director que provea en la mejor forma que su celo y el de la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad y que el personal á sus órdenes extremara la vigilancia, reservándose el acordar en definitiva una vez que se presenten los proyectos de nuevos edificios, al fin de subvenir á las necesidades que dicha reclusión demanda, ó en su caso dar cuenta á la Excm. Diputación en las sesiones ordinarias del mes de Noviembre.

Calamidades.—Bercimuel, Corral de Aillón, Languilla y Riaguas de San Bartolomé.—Espirado el plazo concedido á los Ayuntamientos de esta provincia en circular de esta Comisión fecha 28 de Agosto último, para que expusieran lo que tuvieran por conveniente acerca de la justicia de la pretensión de los pueblos anteriores, en orden á que se les condone la contribución territorial, por haber perdido gran parte de sus cosechas, la Comisión acordó remitir los respectivos expedientes á la Delegación de Hacienda á los efectos del art. 103 del Real decreto de 30 de Septiembre de 1885.

Cuentas municipales modernas.—Cobos de Fuentidueña.—Transcurrido con exceso el plazo concedido al Alcalde de dicho pueblo para que devolviese rectificadas en la forma que se le previno las cuentas respectivas al ejercicio de 1886-87, sin que lo haya verificado, la Comisión acordó ordenarle cumpla dicho servicio en el improrrogable plazo de diez días, remitiendo al propio tiempo y en el papel correspondiente, la multa de 17 pesetas, 50 céntimos.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 23 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

Escuela provincial de Artes y Oficios de Segovia.

Se anuncia al público por término de ocho días á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, la plaza de Ayudante de la clase de Dibujo de adorno y figura hasta estudios superiores, de la Escuela de Artes y Oficios de esta Capital, con el haber anual de ochocientas setenta y cinco pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias con los documentos que crean convenientes, en la Secretaría de la misma antes que termine el plazo señalado.

Segovia 19 de Enero de 1892.—El Presidente, El Marqués de Lozoya.

Alcaldía de San Martín y Mudrián.

El día 31 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia ó Concejal delegado, la subasta de cincuenta fanegas de centeno procedentes del Pósito nacional de esta localidad, resto de las trescientas que fueron concedidas para la conversión á metálico por Real orden de 14 de Enero de 1888.

El tipo de las expresadas fanegas es el de trescientas setenta y cinco pesetas; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en esta Secretaría, desde este día hasta el de la subasta.

San Martín y Mudrián 14 de Enero de 1892.—El Alcalde, Pedro Fuente-taja.

Alcaldía de Anaya.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, para el año económico de 1892 á 93 se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza por que contribuyen en el día, presenten relaciones circunstanciadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho días, desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*; pasado dicho plazo se aprobarán los millares del actual año económico y no habrá lugar á reclamación alguna.

Anaya 14 de Enero de 1892.—El Alcalde, Mariano Antón.

- Igual anuncio hacen los pueblos de:
- Olombrada.
 - Cantimpalos.
 - Campo de San Pedro.
 - Duraton.
 - Escalona.
 - Cabezuela.
 - Arroyo de Cuéllar.
 - Villeguillo.
 - Higuera.
 - Fresno de la Fuente.
 - Fuentemilanos.
 - Huertos.
 - Castroserna de Arriba.
 - Miguelañez.
 - Espirado.
 - Cerezo de Arriba.
 - Fuentepelayo.
 - Nava de la Asunción.
 - Narros.
 - Villacastin.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal que se siguió contra Hermenegildo Yubero Cerezo, Pedro Torrego Gilsanz y Francisco Diez Trapero, vecinos de Aguilafuente, por robo de metálico de los fondos municipales del mismo pueblo, se sacan á segunda subasta con des-

cuento del veinticinco por 100 del valor de la primera los bienes siguientes:

De la pertenencia de Hermenegildo Yubero.

- Un par de morillos en buen uso, en 3 pesetas.
- Unas albares de hierro, en 3 idem.
- Una arca pequeña de pino, en 75 céntimos.
- Dos sartenes en buen uso, una mejor que otra, en 1'10 pesetas.

De la de Pedro Torrego Gilsanz.

- Una arca de pino en mal uso; en 75 céntimos.
- Tres platos y una sopera, en 37 idem.
- Otra arca con cerradura, en 75 id.
- Un par de morillos de hierro, en 3 pesetas.
- Otra arca sin cerradura, en 75 céntimos.
- Dos banquillos, una pesebrera y un arado viejo, en 2'25 pesetas.
- Una toza de nueve pies, en 75 céntimos.

Fincas rústicas.

- Una tierra al sitio de Carracuellar, de cabida de tres cuartas; linda á O., con el camino; M., otra de Domingo Miguelañez; P. y N., eriales; en 225 pesetas.
 - Otra tierra al camino de la Pradera, de 200 estadales; linda á O., con un valladar; M., otra de Damian Ferranz; P., con el camino, y N., con valladar; en 150 idem.
 - Otra á los Corrales Viejos, de 230 estadales; linda á O.; con el pinar; M., el camino de Carrasillas; P., con tierra partición de Leon Serrano, y N.; con dicho pinar; en 172.
 - Otra á los Ardesillos, su cabida 100 estadales; linda á O. y M., con el valladar; P., el camino, y N., el pinar; en 75.
 - Otra á Carrasillas, de 200 estadales; linda O., con valladar; M., tierra de Manuel Cerezo; P., de herederos de Claudia Cerezo, y N., de Juan Cerezo; en 150.
 - Otra al camino de las Mozas; linda á O., con el arroyo de Concejo; M., de D. Juan Antonio Blanco; P., la de Venancio Ballesteros, y N., camino, de cuatrocientos estadales; en 300.
 - Una casa en el casco de Aguilafuente, calle de los Morales, sin número, con puerta accesoria al arroyo de Malucas; tiene de fachada 30 pies y de fondo 50; linda á mano derecha, con egidos; á la izquierda, con otra de herederos de Santiago Illanas; M., con dichos egidos, y N., calle de los morales; en 600.
- De la pertenencia de Francisco Diez.*
- Dos arados en buen uso, sin reja; en 4'50 pesetas.
 - Un arcón grande, de los llamados harineros; en 5'62 id.
 - Una sierra grande; en 11'25.
 - Dos fanegas de garbanzos, poco más ó menos, en un saco, en 30.
 - Un pollino, pelo pardo, cerrado; en 22'75.
 - Una vaca, pelo negro; en 169.
 - Dos carros de paja; en 3'75.
- Fincas rústicas.*
- Una tierra á la Revilla, de una obrada; linda á O.; con otra de Gregorio Diez; M., la de Esteban Garcia; P., varias tierras y N., otra de Manuel Diez; tasada en 135 pesetas.
 - Otra tierra al mismo sitio, de dos cuartas y media; que linda á O., con la de Gregorio Diez; M., Esteban Garcia; P., varias tierras y N., Manuel Diez; en 75 idem.

Otra á la Cñada de los Prados, de 80 estadales; linda O., de Prudencio Trapero; M., herederos de Vicente Monedero; P., Deogracias Olmos, y N., camino; en 225.

Otra á Valdelillos, de 200 estadales; linda O. y M., con un vecino de Aldea del Rey; P., camino; y N., de Manuel Diez, en 110.

Otra á Carra-Encinar, de 300 estadales; O., la de Angel Aragón; M., Antonio Diez; P., el camino, y N., de Vicente Sanz; en 225.

Otra á los Bardales, de tres cuartas; linda O., valladar; M., José Escudero; P., Gregorio Quiza, y N., valladar; en 225.

Otra en el mismo sitio, de una cuarta; linda O., la de D. Gregorio Quiza; M., varias viñas; P., Florencio Escudero, y N., valladar; en 115.

Otra tierra al sitio de las Acebras, de una cuarta; linda O., de José García y García; M., otra de Simón Yubero; P., herederos de Pedro Herrero Martín, y N., dicho José; en 110.

Otra á Carra-Quemado, de 100 estadales; linda O., de Simón Diez; M., de Vicente Sanz; P., camino de Carra-Quemado, y N., de D. Juan Antonio Blanco; en 337.

Otra en las Peñuelas, de media obrada, ó sean 200 estadales; lindante á O., otra de Facundo Diez Cerezo; M., otra de Mariano García Rodríguez; P., se ignora, y N., otra que labra Pedro Cerezo Diez; en 225.

Otra en el Vadillo, de 100 estadales; que linda O., con otra de un vecino de Fuentepelayo; M., otra de herederos de Mariano Martín Pérez; P., otra de José García, y N., un valladar; en 240.

Otra al sitio de la Poza, de 60 estadales; linda O., con otra de José Escudero; M., la de Casto Trapero; P., herederos de D. Félix Rico, y lo mismo al N.; en 112.

El remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día once de Febrero próximo, á las once de su mañana. Lo que se anuncia al público por si alguien quisiera interesarse; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento del valor; que no se admitirá postara que no cubra las dos terceras partes de aquél y que será de cuenta del comprador el arreglo de los títulos de pertenencia.

Dado en Cuéllar á dos de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Perfecto Mira.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda. CEDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y partido en causa contra Francisco Muñoz Gonzalez, (a) el Alcarreño y Bernardo, natural de Madrid por muerte de Antonio Montoya Moya en el pueblo de Castillejo de Mesleón en la noche del veinticuatro de Diciembre último ha acordado se cite á los jitanos, Pedro de la Rosa, Domingo Monte Montoya, Pedro Montes Mendoza, Ramón de la Rosa, Trinidad García, Brigida Gimenez y Nicolás Muñoz, de ignorado domicilio y paradero para que en el término de diez días y horas de Audiencia comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaraciones en citado sumario; bajo apercibimiento de que tienen obligación de concurrir al primer llamamiento

bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas y demás en su caso.

Sepúlveda trece de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—P. S. O.: El Escribano, Angel Collado y Balza.

Juzgado municipal de Riaza.

D. Félix Alonso Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Riaza.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal que se sigue á instancia de Celestina Benito Ortega, viuda y vecina de Santa Cruz de la Salceda, contra D. Manuel Herrero y otros, sobre pago de ciento cincuenta y tres pesetas, se ha dictado con fecha veintiseis del corriente la sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á los demandados don Antonio Moreno y Tiburcio González en concepto de testamentarios, y á Manuel Herrero y José Redondo como herederos del finado Baltasar Gómez, vecinos de esta villa los dos primeros y de la ciudad de Avila y de la villa de Pedraza los últimos respectivamente, á que paguen, den ó entreguen á la demandante Celestina Benito Ortega la cantidad de ciento cincuenta y tres pesetas y las costas.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía de Manuel Herrero y José Redondo se publicará en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Gonzalez Lopez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Andrés González López, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha ante mí, de que yo el Secretario certifico.—Riaza veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Ante mí, Félix Alonso.

Concuerda á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste y sea inserta en el Boletín oficial de esta provincia según está prevenido, expido la presente, que visada por el señor Juez municipal firmo en Riaza á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—V. B.º: El Juez municipal, Andrés Gonzalez Lopez.—Félix Alonso.

Comandancia de la Guardia civil de Segovia.

El día 10 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, se celebrará tercera subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta Capital para contratar el servicio de provisión de tablados de madera con banquillos de hierro y efectos de montura que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego da condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de este servicio,

se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y oficina del primer Jefe.

Segovia 18 de Enero de 1892.—El primer Jefe accidental, Rafael Ribera.

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

Dispuesto y preparado el Consejo de Administración, según anunció oportunamente, á satisfacer en 29 del actual el primer semestre de intereses correspondiente á las imposiciones que se han de convertir en obligaciones al portador, así bien que á pagar á cada imponente el pico en metálico que resulte á su favor después de hecha la cuenta de las obligaciones que le correspondan; y como quiera que, á pesar de las diligencias hechas, no haya sido posible tener terminada la impresión de las referidas obligaciones, con sus números y demás formalidades á que están sujetas, el Consejo ha tenido á bien acordar, en sesión del día 16 lo siguiente:

1.º Desde el 29 del corriente mes de Enero en adelante se satisfarán en la Caja de este Establecimiento los picos ó residuos en metálico que resulten á cada imponente, después de reservar, para su canje por obligaciones de quinientas pesetas, el capital íntegro que le corresponde en éstas.

2.º El pago de estos picos ó residuos en metálico, se hará mediante recibos impresos que se facilitarán en el Establecimiento.

3.º Del capital que queda á cada imponente para su conversión en obligaciones, se abonará al propio tiempo el primer semestre de intereses, ó sea, á razón de 12 pesetas 50 céntimos por cada una de las obligaciones, exactamente igual al primer cupón de éstas, vencadero en 28 del corriente.

4.º El pago de estos intereses se hará también por recibos impresos por esta sola vez.

5.º Además de los recibos impresos, se estampará en los resguardos de las imposiciones un cajetín que exprese quedan pagados los residuos á metálico y el primer semestre ó cupón de intereses.

6.º Tan pronto como esté terminada la formalización de las obligaciones, que está muy adelantada, pero que no puede estar concluida para el día 28, se procederá al canje de los resguardos de imposiciones por las obligaciones, las cuales llevarán de menos el cupón vencadero en 28 del corriente, por hacerse su pago al contado mediante recibos impresos á la forma sobredicha.

Segovia 18 de Enero de 1892.—Por acuerdo del Consejo: El Director Gerente, Carlos de Lecea y García.

Table with columns: FECHA, Barómetro, Altura á 0º, TERMOMETROS (Or. diario, De máxima, De mínima), VIENTO (Dir. recesión, Velocidad), Estado del cielo. Rows for dates 14 to 19 Enero.

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS DE VICTORIANO MANUEL JORGE. SEGOVIA.

Este Centro, establecido antes en la calle del Potro, núm. 1, se ha trasladado á la de los Huertos, núm. 5.

A LOS LABRADORES.

Interin nuevo aviso en el Boletín oficial no traigan por ahora paja de centeno á las fábricas de papel de Modesto García, por estar llenos los almacenes.

Los que quieran dedicar á sus familias á la limpia de dicha clase de paja de centeno, que es sencillísima, quitando los nudos, espiga y camisa, se les pagará en estas fábricas á siete reales arroba, toda la que traigan.

Esta ocupación, propia de mujeres y niños, en sus casas puede proporcionarles un jornal que varía de tres á cuatro reales diarios, según la destreza de los individuos que á ella se dedican.

AGENCIA

DE SUSTITUCION Y REDENCION DEL SERVICIO MILITAR PARA LA PENINSULA Y ULTRAMAR

JOSE SANZ LOPEZ, Plaza de Jándenes (Carrera), 29, Guadaluajara.

REPRESENTANTE EN ESTA PROVINCIA DON SANTIAGO CUENCA ROA, Juan Bravo, 27, Tienda.

Se ponen sustitutos para Ultramar á precios reducidos.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Idelfonso Rebollo.